Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

DICTAMEN CEO MAG Nº.....24...../2017

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 24/2017
"ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SALA DE LACTANCIA DEL MAG"
ID Nº 332.328

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de junio de 2.017, siendo las 08:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Econ. ESDRAS GALLAGHER, Abog. NIDIA B. FLORENTIN, Lic. GABRIELA PORTILLO** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** (Designación – Miembro Titular del Comité de Evaluación - Resolución Ministerial N° 243 del 16/02/17) miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Muebles y Enseres para La Sala de Lactancia del MAG"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 24/2017 – ID N° 332.328,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 332.328, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, y realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: **POR EL TOTAL**

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 15 de junio del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 18/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **DYKAL S.A., SURA S.A. y CLASSIC MOBLES S.A.-**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Nidia B. Florentín
Jefa
Bienestar de Personal

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**DYKAL S.A.**	**SURA S.A.**	**CLASSIC MOBLES S.A.**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	No Cumple	Cumple

Cabe señalar que la Firma **SURA S.A.** no cumple con las documentaciones sustanciales dispuesto en el PByC, considerando que NO presento documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al oferente, como ser poder suficiente por Escritura Pública (no es necesario que este inscripto en el Registro de Poderes), NO presenta documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y del directorio en el caso de las sociedades anónimas, la Firma **SURA S.A.** NO se ajusta sustancialmente a lo requerido en la Carta de Invitación, considerando que la no presentación del documento que acredite su existencia legal conforme a lo solicitado, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los demás oferentes **DYKAL S.A. y CLASSIC MOBLES S.A.** han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, las empresas: **DYKAL S.A. y CLASSIC MOBLES S.A.**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61°, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 y conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 18/2017 del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la evaluación de las ofertas presentadas que se ajustan a los requerimientos sustanciales señalados en el PBC de Invitación, que son agrupadas en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, que es el siguiente:

Gabriela P.

Abog. Nidia B. Florentín
Jefa
Dpto. de Bienestar de Personal

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**DYKAL S.A.**	**Gs. 14.440.000**
2	**CLASSIC MOBLES S.A.**	**Gs. 22.250.000**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación del **ANEXO I PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS** presentada por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la firma **DYKAL S.A.**, no presenta errores aritméticos, sin embargo, respecto a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, se deja constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se ha observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentada por la firma, específicamente se ha observado el error aritmético en el sub total del el item 04 – Provisión y Colocación de Cortina Vertical, Precio Unitario Gs. 180.000 por 6 cantidades, según su carga dio el monto de Gs. 10.800.000, que en el monto final sumando todos los items da un resultado de Gs. 22.250.000, por consiguiente se procedió a la corrección del cálculo y tiene que ser Gs. 180.000 por 6 cantidades es Gs. 1.080.000 que en el monto final sumando todos los items da un resultado final de su Oferta de Gs. 12.530.000., cuyo detalle de las correcciones se encuentra en el "**ANEXO II. – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS con CORRECCIONES DE ERRORES ARITMETICOS**".

Cabe señalar, que el procedimiento señalado fue comunicado, nota mediante al oferente, a los efectos de su aceptación, habiendo este, otorgado su conformidad por escrito.

El detalle y actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por ende Resultando ser la Oferta más baja, quedando entonces en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, que es el siguiente:

	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**CLASSIC MOBLES S.A.**	**Gs. 12.530.000**
2	**DYKAL S.A.**	**Gs. 14.440.000**

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **CLASSIC MOBLES S.A.,** se halla situado dentro del rango de la estimación del costo preparada por esta Convocante; a tal efecto, este Comité considera que NO es necesario solicitar el desglose de precios unitarios ofertados por la empresa supracitada, por consiguiente es considerada oferta razonable, conforme se acredita en el Anexo II **PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS con CORRECCIONES DE ERRORES ARITMETICOS**".

Gabriela P.

Abog. Nidia B. Florentín

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, el mismo no corresponde aplicar considerando que ninguno de los oferentes presentó la documentación requerida en el PBC para la aplicación del mismo.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona provisoriamente, con el precio más bajo a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**; la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el PBC, para determinar la experiencia, capacidad legal y financiera de la firma; para lo que, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, verifica el cumplimiento de la documentación formal y no sustancial que se detalla más abajo.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de la Nota respectiva a la Firma **CLASSIC MOBLES S.A.** en fecha 21/06/17 a fin de solicitar los documentos de carácter formal, cuya presentación han sido omitidos y la cual fue contestada en fecha 22/06/17, dando cumplimiento a lo solicitado.

El detalle y actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones, en virtud a los cuales se realiza el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	**CLASSIC MOBLES S.A..**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas de Provisión en Mamparas, que sumados den un valor igual o superior al 50% del total de la oferta durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2014-2015). La misma deberá ser comprobada a través de copias de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias por parte de la contratante. Se podrán incluir la cantidad de contratos y/o facturas que sean necesarios para acreditar la experiencia requerida.	Cumple
Balance General de los últimos dos años 2014-2015 (que corresponde a ejercicios fiscales cerrados)	Cumple
Ratio de Liquidez de los años 2014/2015. (de acuerdo al Formulario 8)	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) en caso de aplicar el margen de preferencia.	No Aplica
Formulario N° 9.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.	Cumple

Abog. Nidia B. Florentín
Jefa
Dpto. de Bienestar de Personal

Gabriel P.

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a las oferta de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

En cuanto a la situación financiera de la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, se analiza lo indicado en el **"ANEXO IV – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC**.**

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) si el representante legal (firmante de la oferta y accionista) así como los demás accionistas, figuran o no en la base de datos, C.I. N° 590.464 y C.I. N° 1.138.024. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	CLASSIC MOBLES S.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	Se observan registros

Cabe señalar respecto a la Directiva – Socia, con C.I. N° 1.138.024, la misma cuenta con registros como personal Docente Catedrática con RENUNCIA que data del año 2015, dado de baja 17/06/2015, sin embargo no se constata que actualmente la misma posea cargos en la Función Pública.

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **CLASSIC MOBLES S.A.**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 299/2017, existe disponibilidad suficiente para la adquisición requerida.-

Abog. Nidia B. Florentín
Jefa
Dpto. de Bienestar de Personal

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, Ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR**, conforme al detalle del **"ANEXO III – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN"**, a la firma **CLASSIC MOBLES S.A.**, por un monto total de **Gs. 12.530.000 (GUARANIES DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL) IVA incluido.**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Comparación de Ofertas con Correcciones de Errores Aritméticos, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero y Económica, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Miembro CEO-MAG

Lic. GABRIELA PORTILLO
Miembro CEO-MAG

Abog. NIDIA B. FLORENTIN
Miembro CEO-MAG

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

ANEXO IV - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2014			2015			Ratio 2014	Ratio 2015	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
Classic Mobles SA	668.958.554	221.236.068	3,0	829.917.187	337.853.040	2,5	3,0	2,5	2,7

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2014			2015			Ratio 2014	Ratio 2015	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
Classic Mobles SA	229.873.988	692.551.154	0,3	348.635.721	853.724.074	0,4	0,3	0,4	0,4

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2014			2015			Ratio 2014	Ratio 2015	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
Classic Mobles SA	6.616.060	450.000.000	0,0	42.196.901	450.000.000	0,1	0,0	0,1	0,1

Abog. Alcides Benitez

Abog. Nidia Florentin

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION INGRESOS HUMANOS Paraguay

Lic. Gabriela Portillo

Ecom. Esdras Gallagher